



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 091 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis de septiembre dos mil veintidós

Visto el escrito que antecede el cual fue presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA seguido por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** contra **PROYECTOS DE INGENIERIA CAMELUS S.A.S. y LEIDY DAYAN REYES GALEANO,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares para este proceso, en razón que no existe embargo de remanentes. Oficios que serán entregados al demandado.

TERCERO: DESGLOSAR el documento que sirvió de base para la ejecución, el pagaré que será entregado al demandado.



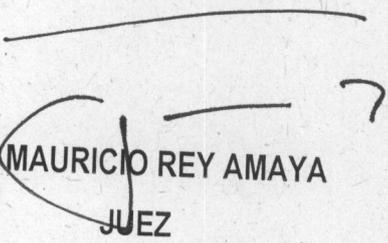
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 091 00

CUARTO: SE ACEPTA, la renuncia de términos de notificación y ejecutaria.

QUINTO: No se condena en costas, y se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

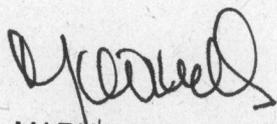

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 19 de septiembre de
2022, se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA

Hoy, siendo las 11.07 am del 15 de septiembre 2022 se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2022 091 adelantado por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** contra **PROYECTOS DE INGENIERIA CAMELUS S.A.S.** y **LEIDY DAYAN REYES GALEANO,** por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes.



MARIANA OLIVERA

Oficial Mayor.